

**RESOLUCION NÚMERO 112 de 2017
(1 de junio)**

**MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONFORMACIÓN, EL MANEJO Y
LAS DISPOSICIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN
EL TRABAJO
(COPASST)
VIGENCIA 2 DE MAYO 2017- 01 DE MAYO 2019**

OBJETIVO GENERAL

Prevenir, proteger, promover y vigilar, la seguridad y la salud en el trabajo de todos los funcionarios y contratistas de INFOTEP, buscar acuerdos con las directivas y responsables del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo en función del logro de metas y objetivos concretos, divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros.

MARCO NORMATIVO

La Resolución 2013 de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Mediante Decreto 1443 de 2014, se modifica el nombre de Comité Paritario de Salud ocupacional (COPASO) a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) implementado por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Ley 1562 de 2012.

El COPASST debe estar conformado por igual número de representantes por parte de la empresa e igual número de representantes por parte de los trabajadores. El empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

El periodo de vigencia de los miembros del Comité es de 2 años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

Número de representantes del comité:

- ❖ De los 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- ❖ De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- ❖ De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
- ❖ De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

(Res. 2013 de 1986)

FUNCIONES DEL COPASST

Las funciones del comité se encuentran consagradas en el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986, entre las que se destacan las siguientes:

- **Investigación:** Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades laborales e información estadística.

- **Capacitación:** Proponer y participar en las jornadas de capacitación las cuales deben ser dirigidas a todos los niveles de la empresa.
- **Coordinación:** Entre la dependencia responsable de la labor de Seguridad y Salud en el trabajo, los directivos, los trabajadores y la ARL.
- **Inspecciones:** Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la empresa con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades laborales mediante la detección precoz de situaciones de riesgo.
- **Vigilancia:** Sobre el cumplimiento por parte de los trabajadores y empleadores del reglamento de Higiene y Seguridad, Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, normas y procedimientos propios del tema Seguridad y Salud en el trabajo.
- **Participación:** Proponer medidas de intervención tendientes a proteger a los trabajadores y atender las sugerencias que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo presenten los mismos.
- **Promoción:** Promover la participación y conocimiento de las normas por parte de la comunidad laboral, mediante actividades de divulgación
- Demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Reunirse una vez al mes para tratar temas relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Presidir y orientar las reuniones del comité.
- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el sitio de las reuniones.
- Preparar los temas de cada reunión.
- Tramitar ante la dirección de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del comité.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

- Verificar la asistencia a las reuniones programadas.
- Tomar atenta nota de todos los temas tratados en cada reunión.
- Elaborar el acta de cada reunión y someterla a votación.
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

El COPASST se reúne con periodicidad mensual, durante la jornada laboral y en las instalaciones de la Institución.

En forma extraordinaria se puede reunir por ocurrencia de un accidente grave o por riesgo inminente.

Para las reuniones y actividades del Comité, la legislación otorga a sus miembros cuatro (4) horas semanales, que deben ser tomadas de la jornada laboral.

Con la creación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se da cumplimiento a las normas legales vigentes en lo que a Seguridad y Salud en el Trabajo se refiere.

El Representante Legal del INFOTEP nombró a las siguientes personas:

PRINCIPAL	IDENTIFICACIÓN
JAMINA HENRY TALAIGUA	40.992.725

SUPLENTE	IDENTIFICACIÓN
DOLIA CHRISTOPHER CORPUS	39.152.548

Y los empleados eligieron como sus representantes a:

PRINCIPAL	IDENTIFICACIÓN
EVELYN CASTILLO ALVIS	40.992.381

SUPLENTE	IDENTIFICACIÓN
LADY MALAGON JESSIE	1.019.024.230

Estos últimos nombrados por votación libre y directa realizada el día 2 de Mayo 2017 en las instalaciones del INFOTEP.

Integrado el comité se precedió de acuerdo a la Resolución 2013 de 1986 a nombrar el Presidente y Secretario del mismo, con el objetivo de mantener la coordinación, organización y funcionamiento del comité.

El Representante Legal de la Institución designa a **JAMINA HENRY TALAIGUA** como Presidente del Comité, y por votación de los miembros del comité se nombró a **DOLIA CHRISTOPHER CORPUS** como secretaria del mismo.


PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla el 1 de junio de 2017



SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS

Rectora

Proyecto: Jhinezhka Davis
 Revisó: Catherine Archbold 
 Aprobó Silvia Montoya
 Archivó: María de Armas